PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN ACTIVIDADES DIFERENTE A INSTRUCTOR

OBJETO:	*Prestar los servicios profesionales de carácter temporal de apoyo a la gestión técnica de las diferentes actividades encaminadas al cumplimiento de la misión institucional y metas formativas, actuando en consideración al reglamento aeronáutico colombiano RAC y a los lineamientos institucionales aplicado a la formación de mantenimiento de aeronaves impartido por el Centro Industrial y de Aviación del SENA Regional Atlántico.*
EDUCACIÓN Y/O FORMACIÓN	*Título de ingeniero aeronáutico, mecánico, eléctrico, electrónico, metalúrgico, Industrial o tecnólogo Aeronáutico o afine*
EXPERIENCIA RELACIONADA:	*Sesenta (60) meses de experiencia relacionada con el objeto contractual, y Doce (12) meses de experiencia como docente.*
VALOR Y FORMA DE PAGO:	*Se fija como valor total para el contrato la suma de SESENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL* ***PESOS M/CTE. ($ 63.800.000,00).*** *Esta suma será pagada por el SENA al contratista en mensualidades.*
PLAZO:	*10 Mes(es) y 19 dias*
LUGAR DE EJECUCIÓN:	*Barranquilla - Atlántico*
SUPERVISOR:	*LUZ KARIME BULA TORRECILLA*
ORDENADOR DEL GASTO:	***HERNANDO LUIS ESTARITA TAPIAS***

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 Decreto compilado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, artículo 2.8.4.4.5 y subsiguientes del Decreto 1068 de 2015, artículo 3º del Decreto 371 de 2021 y de la Ley 2013 de 2019 entorno a la integralidad de la entidad, el centro Industrial y de Aviación del SENA, requiere contratar los servicios personales para atender la necesidad que a continuación se describe:

1. **Justificación de la necesidad de la contratación:**

En cumplimiento de las directrices impartidas en la circular 3-2024-000278 de Contratación de Servicios Personales 2025, la resolución de apertura No. 100001 de 2025 donde se efectúa la desagregación inicial del presupuesto del 1 de enero de 2025 en la Dirección General, las Direcciones Regionales y los Centros de Formación Profesional del Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA y la 01-3-2025-000001 de enero de 2025, el centro industrial y de Aviación en consideración al marco

normativo vigente y precitado, ha sido propósito de este Gobierno una política de austeridad dirigida a elevar la eficiencia y efectividad en el uso de los recursos públicos, la cual debe prevalecer en todos los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación y en este sentido, el Ordenador del Gasto del centro de formación, debe adoptar las medidas necesarias para el uso responsable de los recursos públicos ejecutándolos con criterios de: economía, austeridad, eficiencia, eficacia, efectividad y responsabilidad, para lograr cumplir con las metas y las estrategias que soportan el quehacer institucional del SENA en el 2025. En la vigencia 2025, el compromiso es continuar con la focalización de nuestros esfuerzos y recursos para prestar con calidad y pertinencia los servicios institucionales, garantizando los propósitos planteados por el Gobierno Nacional, dirigidos y priorizados para dar respuesta a las necesidades de inclusión social y productiva de la población menos favorecida. Los esfuerzos conjuntos que hagamos como Entidad nos permitirá cumplir las metas y estrategias definidas en el Plan de Acción 2025.

Justificación profesional Aeronáutico: La contratación estatal se haya enmarcada en la Ley 80 de 1993 el cual señala el procedimiento administrativo para aplicarla en las entidades estatales, de la misma manera el decreto 1085 de 2015 quien indica la reglamentación de la contratación en Colombia, así como la Ley 1150 de 2007 que describe las diferentes modalidades a emplear según la descripción técnica, el objeto a desarrollar y el presupuesto de la contratación, es así se hace indispensable la contratación de los servicios profesionales de carácter temporal para gestionar técnicamente las actividades inherentes al programa de aviación, en concordancia con el reglamento aeronáutico colombiano RAC y los lineamientos institucionales, el ingeniero aeronáutico aplicará su formación y conocimientos de mantenimiento de aeronaves en pro del cumplimiento de la misión institucional y metas formativas del Centro Industrial y de Aviación del SENA Regional Atlántico.

En concordancia, en la convocatoria número 436 de 2017 se propuso proveer las vacantes existentes en el Centro Industrial y de Aviación, proveyendo cargos a nivel profesional y asistencial administrativo, pero ello no fue suficiente para llenar el total de las vacantes existentes y así cumplir con la misión de formación del Centro Industrial y de Aviación, por lo que se hace necesaria la contratación de personas con la idoneidad y experiencia requerida para apoyar los procesos administrativos y de Apoyo a la Gestión en aras de la formación profesional del Centro Industrial y de Aviación de la regional Atlántico en la vigencia 2025, todo en cumplimiento de su plan operativo anual.

El objetivo de la contratación es cumplir con el plan de contratación del Centro Industrial y de Aviación, inmerso dentro del Plan Anual de Adquisiciones del Sena Regional Atlántico para la presente vigencia, previo al análisis realizado por el Subdirector del Centro, el Coordinador de Formación Profesional, Empleo y Sistema Nacional de Formación para el Trabajo y los Coordinadores Académicos del Centro, teniendo en cuenta la caracterización tecnológica del Centro, asociada a las necesidades del sector productivo y al desarrollo de las regiones que atiende el Centro, las metas de formación establecidas en el Plan Operativo Anual, el análisis de la insuficiencia de personal de planta o de la especialidad requerida, la disponibilidad presupuestal global.

Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y requiriendo personal con un grado de conocimiento especializado o no existiendo o siendo insuficiente la planta de personal adoptada por el Gobierno Nacional y asignada a la (Dirección / Oficina / Regional / Centro), la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican en este documento, lo anterior conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: "*Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados. // En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable*".

Por lo anterior, la mejor opción legal con que se cuenta para suplir en este momento la necesidad temporal es mediante la suscripción de contratos de prestación de servicios de Una (01) persona natural que estén en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican posteriormente en este documento.

Para cubrir la totalidad de esta contratación, el Centro Industrial y de Aviación requiere recursos por la suma de ***SESENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($ 63.800.000,00)*** y para tal fin cuenta con disponibilidad de recursos presupuestales mediante la expedición del **C.D.P N° 125 del 09 de Enero de 2025.**

2. Obligaciones Específicas:

1 Cumplir y atender los requerimientos de la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil en los tiempos modo y lugar establecidos.
2 Elaborar la programación de entrenamiento para los programas de formación básica tanto para aprendices como para instructores según las Políticas, Plan Estratégico y metas establecidas.
3 Velar por el Mantenimiento y actualización de las hojas de vida de cada aprendiz e instructor en el archivo del Centro de Instrucción y coordinar que se encuentre actualizado en la plataforma Territorium.
4 Programar y asignar los ambientes de aprendizaje del Centro de Instrucción de acuerdo a una programación periódica.
5 Asistir al Comité académico del Centro de Instrucción.
6 Gestionar y controlar todos los requerimientos físicos y humanos del Centro de Instrucción.
7 Atender el correo electrónico corporativo asignado a su cargo.

8 Asesorar pedagógica y administrativamente al personal de instructores en la ejecución de los programas y acciones según lo establecido en los planes operativos. 9 Evaluar los procesos académicos y administrativos del Centro de Instrucción Aeronáutica con base en la reglamentación y normatividad institucional vigente. 10.Las demás que le sean asignadas por la UAEAC y demás autoridades competentes, de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño de su cargo 11 Controlar los registros de entrenamiento. 12 Planificar la Formación y capacitación del personal a su cargo de acuerdo con las necesidades identificadas. 13 Verificar y controlar el cumplimiento de las obligaciones de los instructores conforme a lo establecido en sus contratos de trabajo. 14 Verificar los trámites por solicitudes de compras de materiales de formación, equipos, herramientas y servicios. 15 Establecer controles eficientes sobre el proceso académico y administrativo del Centro de Instrucción Aeronáutica

3. Identificación del Contrato a Celebrar:

El contrato por suscribir es de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión teniendo en cuenta los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

4. Competencias Técnicas y Personales:

La persona natural deberá ejecutar el objeto del contrato a partir de los conocimientos y experiencia relacionada descritos en el presente estudio previo, además de contar con buenas relaciones interpersonales con clientes internos y/o externos, uso eficaz de las tecnologías de la información y de la comunicación, capacidad de trabajo en equipo y liderazgo.

5. Domicilio Contractual:

El domicilio contractual en el que el contratista ejecutará el objeto del contrato es en la ciudad de barranquilla y/o los municipios del departamento del Atlántico.

6. Plazo de Ejecución del contrato: El plazo en meses y días aparece discriminado en la siguiente tabla**,** contados a partir del perfeccionamiento del contrato, sin exceder del 31 de diciembre de 2025.

OBJETO CONTRACTUAL	Meses y días	Inicio (D-M-A)	Terminación (D-M-A)	Costo Hora o costo honorarios mes (Pesos)	Costo Total (Pesos) Sin el 4/1000
Prestar los servicios profesionales de carácter temporal de apoyo a la gestión técnica de las diferentes actividades encaminadas al cumplimiento de la misión institucional y metas formativas, actuando en consideración al reglamento aeronáutico colombiano RAC y a los lineamientos institucionales aplicado a la formación de mantenimiento de aeronaves impartido por el Centro Industrial y de Aviación del SENA Regional Atlántico.	10 Mes(es) y 19 dÃ-as	03-02-2025	23-12-2025	$ 6.000.000,00	$ 63.800.000,00

7. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:

EI objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

8. Justificación valor del contrato:

El valor de los honorarios se determina de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia, el Plan Anual de Adquisiciones y la tabla de honorarios vigente.

Para poder adelantar por parte del SENA los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al domicilio contractual para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA pagará los gastos que cause el desplazamiento de conformidad con lo establecido en el acto administrativo vigente.

9. Análisis de riesgos y forma de mitigarlos:

Una vez analizada la matriz de riesgos anexa a este estudio previo respecto del cumplimiento del contrato a celebrar, y en aras de salvaguardar el interés patrimonial, la Entidad solicitará al futuro

contratista constituir una garantía de cumplimiento del contrato.

10. Garantías que debe asumir el contratista:

El contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento sobre el 10% del valor total del contrato, en los términos señalados en el decreto 1082 de 2015.

11. Supervisión:

La supervisión del contrato estará a cargo de: *LUZ KARIME BULA TORRECILLA.*

En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el ordenador del gasto - subdirector de Centro designará nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se comunicará a las partes mediante el SECOP II.

12. Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones: SI X NO_____

13. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, "*por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas*".

14. Análisis del Sector:

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02 de Colombia Compra Eficiente, el análisis del sector en un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, depende del objeto y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural, conforme a lo indicado en la primera parte del presente documento.

14.1 Idoneidad y experiencia.

De acuerdo con los soportes de idoneidad y experiencia allegados por el/la señor(a) TOSHIRO RAFAEL NUÑEZ TORRES, se procede al análisis y verificación de los documentos y en consecuencia se certifica lo siguiente:

IDONEIDAD		
La siguiente verificación, se realiza atendiendo lo establecido en los estudios previos.	**FORMACIÓN ACADEMICA**	
	CUMPLE	**NO CUMPLE**
	X	

EXPERIENCIA					EXPERIENCIA RELACIONADA	
ENTIDAD	Fecha de Ingreso (DD/MM/AAAA)	Fecha de Retiro (DD/MM/AAAA)	Meses	Días	SI	NO
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA – Centro Industrial y de Aviación	05/04/2021	16/12/2023	41	22	X	
POLITÉCNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID	09/07/2020	27/02/2022	18	2	X	
CORPORACÍÓN UNIVERSITARIA LASALLITSA	03/08/2015	03/12/2016	16	4	X	
FUMICAÑA LTDA	01/06/2014	01/11/2019	65	12	X	
					CUMPLE	NO CUMPLE
TOTAL, EXPERIENCIA			139	38	X	

14.2 Estudio de la Oferta.

La Corte Constitucional, en Sentencia C-614 del 2009, señaló que el ejercicio de funciones permanentes en la Administración Pública debe hacerse con personal de planta y que todo vínculo contractual para el desempeño de funciones permanentes y propias del objeto de la entidad contratante debe ser retirado de la dinámica laboral administrativa, debido a que desdibuja el concepto de contrato estatal, vulnera derechos laborales y el artículo 125 de la Constitución Política que exige el mérito para el ingreso y permanencia al empleo público.

El uso de la modalidad del contrato de prestación de servicios resulta adecuado si se celebra en total observancia a la normativa que la regula, en el marco de la jurisprudencia de las Altas Cortes, pero también es cierto que, a pesar de las múltiples medidas adoptadas en materia de gestión y normativas, persiste el uso de esta modalidad para cumplir funciones de carácter permanente.

Es por ello por lo que en el mercado colombiano existen múltiples profesionales y expertos en diferentes materias que prestan sus servicios a diversas entidades y cuyo objeto y obligaciones son similares a las que aquí se pretende contratar.

14.3 Estudio de la Demanda.

De conformidad con la información presentada por la Contraloría General de la Republica el 18 de noviembre de 2018 en el encuentro nacional para la formalización para el empleo público, a 31 de agosto de 2022, las entidades públicas contaban con 885.740 contratos prestadores de servicios personales.

Para el presente contrato se tuvo como referente los siguientes contratos históricos de la Entidad, en los que se desarrollaron objetos y honorarios similares:

No. y año	Contratista	Objeto del contrato	Plazo	Valor contrato y forma de pago	Modalidad de selección
6082355/2024	TOSHIRO NUÑEZ	. Prestar los servicios profesionales de carácter temporal para coordinar académicamente el programa de aviación, y desarrollar las diferentes actividades encaminadas al cumplimiento de la misión institucional y metas formativas, actuando en consideración al reglamento aeronáutico colombiano RAC y a los lineamientos institucionales aplicado a la formación de mantenimiento de aeronaves impartido por el Centro Industrial y de Aviación del SENA Regional Atlántico.	11 MESES	44.373.300	CONTRATACION DIRECTA

15. Decisión de contratación:

Tras revisar y validar la documentación presentada por el futuro contratista en el SIGEP II, y verificar el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia necesarios para la prestación del servicio y la satisfacción de la necesidad reportada, se considera válida la contratación reseñada. Además, se destaca que no era necesario obtener previamente varias ofertas.

Asimismo, se verificó el cumplimiento de los topes, alternativas o exoneraciones establecidas en la tabla de honorarios vigente.

Se expide en la ciudad de barranquilla a los 21 días del mes de Enero de 2025.

HERNANDO LUIS ESTARITA TAPIAS

Digitally signed by HERNANDO LUIS ESTARITA TAPIAS
Date: 2025.01.21 13:25:51 -05'00'

HERNANDO LUIS ESTARITA TAPIAS
Subdirector (E)Centro Industrial y de Aviación

Proyectó: Gilberto Betancur Mercado – Apoyo Contratación Servicios Personales

Revisó: María Teresa Argote Jutinico – Líder Contratación de Servicios Personales